

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los (____) días del mes de (____) del año 202(____), entre los suscritos a saber **REINEL DANILLO ZAPATA QUICENO**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.141.608 de Medellín (Antioquia), en calidad de rector de **SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN**, identificado con NIT No. **900.104.427-3**, con aprobación oficial según resolución No. 000021 del 14 de febrero de 1996, o por quien legalmente le sustituya y quien para efectos del presente contrato se nombrara SEMINARIO MENOR y nosotros (____) y (____) mayores edad, y domiciliados en la Dirección (____) Con teléfono No. (____) De la ciudad de (____), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres y/o Acudiente autorizado del beneficiario, (____), con el fin de garantizar el derecho a la educación, celebramos el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994 arts. 95, 96 y 201, la Ley 1098 del 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; y que se regirá de acuerdo con estos preceptos por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la institución, como a los padres de familia quienes lo suscriben y al(los) estudiante(s) como beneficiario(s) del servicio, formalizando así la vinculación del estudiante con la institución educativa. al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del beneficiario mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres de familia y/o acudientes autorizados del colegio con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el servicio del programa curricular correspondiente al grado_____ aprobado por el Ministerio de Educación nacional y que será desarrollado mediante el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICs, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.

CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia por un período del año escolar correspondiente a 202(____), calendario (____) contando a partir del día (____) de (____) de 202(____) hasta el día (____) de (____) de 202(____), y su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

PARÁGRAFO 1: La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario y los Padres de familia y/o acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

CLÁUSULA CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: De conformidad con la Resolución de aprobación de coste educativo No. (____) de (____), expedida por la Secretaría de Educación Municipal, los costos educativos del presente contrato

una tarifa educativa anual para el grado (_____) (valor en letras) \$ (valor en números), los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes autorizados de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de (valor en letras) \$ (valor en números), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; b) El dinero restante por un monto de (valor en letras) \$ (valor en números), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de (valor en letras) \$ (valor en números), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Además, una cuota única anual (diferida) de (valor en letras) \$ (valor en números), por concepto de otros costos. Los pagos serán efectuados en el banco o corporación especificado por el COLEGIO para ese efecto.

PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO Y SANCIONES. Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación o transferencia y en caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el 20% del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio. En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar.

PARAGRAFO 2: COSTOS DE COBRANZA PREJURÍDICA Y JURÍDICA. En caso de incumplimiento en cualquiera de los pagos correspondientes a los costos educativos, los Padres de Familia y/o Acudientes, deben asumir el valor de los costos de cobranza pre jurídica o jurídica, honorarios y sanciones establecidas en el presente contrato. Los Padres de Familia y/o Acudientes, aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera EL COLEGIO para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación o autorización adicional alguna.

PARÁGRAFO 3. DEVOLUCIONES: La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a) en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que EL SEMINARIO MENOR haga devoluciones o abonos posteriores.

Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al SEMINARIO MENOR una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será EL SEMINARIO MENOR el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son obligaciones de la esencia del presente contrato, y con el fin común de la educación del beneficiario, las siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 del 2006 Ley de infancia y adolescencia y el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, los padres de familia y/o acudientes autorizados tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

- a. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- c. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- d. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
- e. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios.

Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.

Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativo, la capacitación de los padres en los asuntos que atañe a la mejor educación y desarrollo armónico de sus hijos.

OBLIGACIONES:

- a. Suministrar oportunamente al beneficiario los implementos señalados por el **SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN** para el trabajo escolar.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Velar por el progreso del beneficiario, estando en permanente contacto con el **SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN** y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- d. Concurrir al **SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN** el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario en la obtención de logros y competencias, caso en el cual debe presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin de año.
- e. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- f. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- g. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- h. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.

- i. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- j. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa
- k. En caso de detectarse por parte de los especialistas de la institución alguna necesidad puntual del beneficiario en cuanto a tratamientos psicológico-psiquiátricos los padres de inmediato Deberán garantizar que su hijo tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso.
- l. En caso de que la situación académica o comportamental del beneficiario estudiante demuestre la necesidad de acceder a un sistema de educación especial o personalizada, los padres de familia deberán de inmediato buscar para su hijo una institución con dichas características en aras de hacer efectivo y llevarlo a su proceso formativo.
- m. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto Compilatorio 1075 de 2015 sobre Evaluación y Promoción.
- n. Realizar personalmente acompañamiento en las tareas y seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- o. Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.

Participar en el proceso de autoevaluación anual del COLEGIO.

Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.

Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. Demostrar el cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.

Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y conocer y seguir la Ruta de Atención Integral establecida por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el SEMINARIO tiene los siguientes:

DERECHOS SEMINARIO MENOR:

- a. Exigir el cumplimiento del Reglamento interno, Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos que derivan del servicio por parte de los padres de familia y/o acudientes autorizados y estudiantes.
- b. Exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del beneficiario.
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobro pre jurídico y jurídico, haciendo uso del título valor pagaré firmado por los PADRES simultáneamente con este documento.
- d. Reservarse el derecho de la no renovación del presente contrato (la matrícula), según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento y de condiciones especiales del beneficiario que requieran tratamiento o educación especial o personalizada, y por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar le presente contrato.
- e. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

OBLIGACIONES SEMINARIO MENOR:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia o por una de las siguientes causas:

1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
2. Por mutuo consentimiento de las partes.
3. Por muerte del beneficiario, fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por suspensión de actividades del colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
5. Por retraso en el pago oportuno de pensiones por dos o más meses, según las cuotas establecidas en la cláusula cuarta de este documento.
6. Por sanción que sea aplicada como consecuencia de bajo rendimiento académico y disciplinario el cual no es imputable al colegio o a sus padres y/o acudientes autorizados.
7. Como consecuencia del no suministro por parte de los progenitores de tratamientos o medicinas al beneficiario que conduzca a su bajo rendimiento

Página 5 de 9

8. académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular.
9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinada en el reglamento o Manual de Convivencia.
10. La inasistencia de los padres de familia y/o acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por la institución educativa.

La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia y /o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.

Por comprobarse falsificación de documentos por parte Los Padres de Familia, Acudientes Autorizados, Deudores y/o Deudores solidarios.

Si como consecuencia del no suministro de tratamiento sugerido por el profesional externo, el estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.

Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece el colegio con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PÁRAGRAFO: Es el Consejo Directivo de la institución, quien en última instancia decide la renovación del cupo o no para el año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE: Los padres de familia y/o acudiente deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten , agresiones sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el SEMINARIO MENOR

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1. **RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con EL COLEGIO, son a título personal como responsables de la educación de nuestro(s) hijos(as) y/o acudido(s), en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a nuestras posibilidades, contando a la fecha con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que de no variar ostensiblemente los mismos podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con EL SEMINARIO MENOR, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento

patrimonial del COLEGIO así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago.

- 2. CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Los padres y/o acudientes expresamente autorizamos al SEMINARIO MENOR para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO, directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos, o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES Y/O ACUDIENES frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos al SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales EL SEMINARIO MENOR haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Manifestamos que en calidad de padre y/o acudiente, he sido informado de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página web institucional. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a mis datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de mis datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

PARÁGRAFO: EL SEMINARIO MENOR no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padre o Madre y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emito AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA al SEMINARIO MENOR para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo (a) o acudido(a) para actividades de promoción, publicidad, memoria institucional e innovación de marca del Colegio. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del estudiante tanto en medios impresos

(revistas, folletos, volantes, plegables, libros, como digitales a través de internet o en la página web institucional; siempre y cuando, dicha utilización esté relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social del SEMINARIO MENOR, quedando claro que por esta autorización no recibiré ni cobrará ningún trato especial pago monetario.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes del SEMINARIO MENOR para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Así mismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, será nuestra responsabilidad dar aviso oportuno al COLEGIO suministrando una nueva cuenta de correo con el fin de actualizar la información.

3. **PROFESION DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Los padres y/o Acudientes declaramos que, siendo el Seminario Menor de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro hijo sea formado dentro de tales doctrinas y creencias. (art. 68 C.N.). Por tanto, nos
4. obligamos a respetar el carácter confesional al establecimiento y acoger las actividades tendientes a dicha formación: Catequesis, Eucaristía, Servicios Espirituales, Jornada de Formación Humano-cristiana. Actividades de Proyección Apostólica y Campaña de Solidaridad con los más necesitados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, podrán solicitar al Seminario que se expidan **CERTIFICADOS** sobre el beneficiario, los cuales serán expedidos **dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud**, y las **CONSTANCIAS**, dentro **de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud**, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este Contrato. (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto en el Seminario; éste puede negarse a la renovación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes declaran que conocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza, administrativa, prejurídica o judicial; por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los padres y /o responsables económicos del estudiante beneficiario(a) manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o responsable económico del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”

PBRO. REINEL DANILO ZAPATA QUICENO
Rector

Nombre del Padre

C.C. No. _____ **de** _____

Dirección _____

Teléfono _____

Celular _____

Correo Electrónico _____

Nombre de la Madre

C.C. No. _____ **de** _____

Dirección _____

Teléfono _____

Celular _____

Correo Electrónico _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE
GRADO

Identificación